

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 9 de marzo de 2022 ingresa para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicación 2019-01643

En atención a la documental que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: Tener en cuenta la renuncia que hace la abogada Martha Aurora Galindo Caro al poder otorgado por el demandante inicial Banco Fallabella S.A.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la entidad ejecutante a través de representante legal manifiesta, su voluntad de ceder los derechos litigiosos, así como todas las garantías ejecutivas de los cuales es titular en el presente proceso, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 68 del Código General del Proceso, el juzgado, **ACEPTA** la cesión de derechos litigiosos, así como todas las garantías ejecutivas que hace **BANCO FALABELLA S.A.** a favor de **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.**

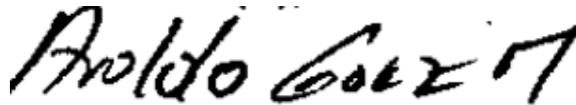
TERCERO: TENER como nueva demandante a la sociedad **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.**

CUARTO: se reconoce personería jurídica para actuar en nombre y representación de la prenombrada a **ADRIANA PAOLA HERNADEZ ACEVEDO.**

QUINTO: Visto el informe de títulos, por Secretaria entréguese los mismos a favor del extremo demandante sin que se exceda la suma contemplada en la liquidación de crédito que fuere aprobada por esta Sede Judicial.

SEXTO: Por Secretaria dese cumplimiento, a lo ordenado en el numeral 2° del auto proferido por esta Judicatura el pasado 16 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 24 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45db2c2993576a2fde000e623f8049127cf377900c5fc5869424b2a24ee0fe1**

Documento generado en 22/06/2022 08:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>